

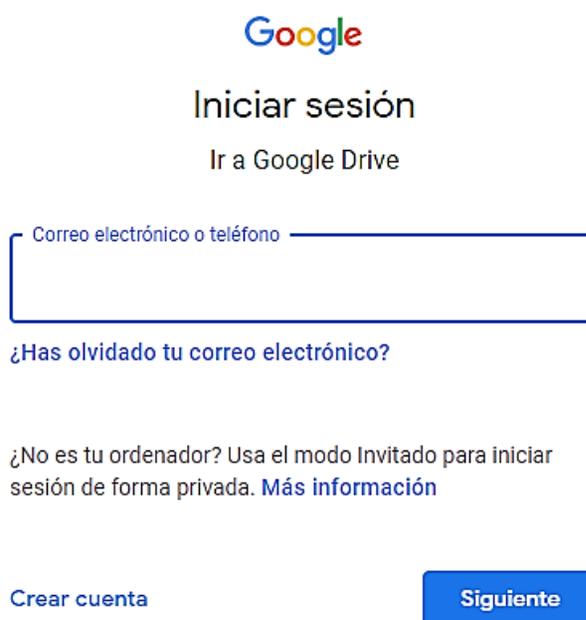
## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Ejecutivo Singular
Causante	Bancolombia S.A.
Demandado	Paula Andrea Agudelo Restrepo
Radicado	05001 40 03 028 2023 01143 00
Providencia	Requiere previo estudio

El 31 de agosto de 2023 se recibe correo electrónico de la parte actora al cual se incorpora como **vínculos** el escrito de subsanación de la demanda y sus anexos (Doc. 06)

No obstante, dichos vínculos NO pueden ser abiertos desde la cuenta del Juzgado. Al intentar abrirlos pide que se inicie sesión desde una cuenta de Google:



Google

Iniciar sesión

Ir a Google Drive

Correo electrónico o teléfono

¿Has olvidado tu correo electrónico?

¿No es tu ordenador? Usa el modo Invitado para iniciar sesión de forma privada. [Más información](#)

[Crear cuenta](#) [Siguiente](#)

Es decir, parece que los documentos no fueron compartidos con [cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co) y, por lo tanto, Google no la reconoce como una cuenta autorizada para acceder a los enlaces.

Tal como se explica en la página web de Soporte de Google:

*“Si no se abre un archivo, esto podría deberse a distintos motivos:*

- *El propietario del archivo no te otorgó permiso para verlo.*
- *Accediste con otra Cuenta de Google.*
- *Es probable que alguien te haya quitado el permiso para ver el archivo.”<sup>1</sup>*

Se advierte que ello se debe un error u omisión por parte del apoderado judicial demandante, ya que el Juzgado no tuvo ninguna participación al momento de compartirse los documentos.

<sup>1</sup> [https://support.google.com/docs/answer/6211862?visit\\_id=637969839179560145-3834252766&p=requesting\\_access&rd=1](https://support.google.com/docs/answer/6211862?visit_id=637969839179560145-3834252766&p=requesting_access&rd=1)

Siendo así, se REQUIERE al apoderado accionante a fin que en el término de ejecutoria de este proveído permita al Juzgado acceder a los aludidos vínculos (a los enviados mediante el correo electrónico del 31 de agosto de 2023). No se admitirán nuevos vínculos.

Lo anterior, so pena el rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 028 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6be5912efc3892dcdc3348582b20e7ad11d0386e1a2c8a378e8f1087dd9775**

Documento generado en 27/09/2023 10:50:57 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**